



## **CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE VIDEOS CORTOS EUPLA 2017**

**Bases Regulatoras del Concurso de Videos Cortos EUPLA 2017, aprobadas por el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el cinco de diciembre de 2017.**

### **1. OBJETO Y FINALIDAD**

La finalidad del concurso de videos es difundir la imagen de la EUPLA en las redes sociales, con especial atención al público joven, potencial estudiante de la Escuela. Para ello se efectuará una convocatoria anual de un concurso de vídeos, cuyo objeto será la realización de un Vídeo-Corto con una duración máxima de 90 segundos cuya temática será "La EUPLA".

### **2. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES**

Podrán tomar parte en el concurso las personas que lo deseen, que no se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artº 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Almunia de Doña Godina estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con el Ayuntamiento y el OAL EUPLA y frente a la Seguridad Social (acreditándolo mediante Declaración Responsable).

### **3. REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS VÍDEOS PRESENTADOS**

Los vídeos presentados al concurso deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Videos de 90 segundos como máximo
- Formato Digital: Mp4, Mov, Avi, Mpg...
- 720 pixels o superior
- Grabar el video en horizontal si se hace con móvil para su correcta reproducción.

Los vídeos deberán ser obra del concursante. Este extremo será acreditado en la solicitud de participación a incluir en el Sobre cerrado y anónimo (Anexo I).

El incumplimiento de estas especificaciones determinará la exclusión del concurso.

### **4. CONVOCATORIA ANUAL. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.**

La convocatoria anual del concurso, será aprobada por la presidencia del OAL EUPLA una vez recabado el documento contable de retención de crédito, dentro de los créditos disponibles en el Presupuesto. Con la convocatoria se persigue el otorgamiento de dos premios a los vídeos que obtengan la mayor puntuación, concedida por un Jurado cuya composición se detallará en la misma.

Cada participante presentará un único vídeo.



El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales a contar del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. La convocatoria completa se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la EUPLA.

Para intentar garantizar al máximo la imparcialidad del Jurado se mantendrá el anonimato de la identidad de los solicitantes que no será conocida por el Jurado hasta un momento posterior al de la valoración de las mismas y efectuada la propuesta de otorgamiento de los premios.

Con la finalidad de preservar el anonimato expresado, los participantes deberán presentar solicitud de participación en el concurso en dos sobres cerrados en cuyo anverso figurará “Concurso de Vídeos Cortos EUPLA” y el año de la convocatoria respectiva y a continuación el lema o título que se da a la obra presentada al concurso.

Los sobres irán numerados con un 1 y un 2.

Ambos sobres recibirán el mismo número de registro de entrada.

En el interior del primer (numerado 1) sobre deberá figurar:

- Solicitud de participación en el concurso de vídeos, firmada por el solicitante en el que se manifestará su intención de participar en el concurso de vídeos, en la señalará el lema elegido para el vídeo y declarará bajo su responsabilidad la y autoría de la obra, que no se encuentra incurso en causas de prohibición alguna para percibir subvenciones con mención expresa a encontrarse al corriente de sus obligaciones con la AEAT, la TGSS y la Hacienda Municipal. Los solicitantes podrán utilizar el modelo incluido como Anexo I en las presentes bases para cumplimentar su solicitud.
- Fotocopia del DNI o documento equivalente.

En el interior del segundo (numerado 2) sobre deberá figurar:

- Soporte informático (CD – DVD – Pendrive – o similar) donde este grabado el video que se presenta a concurso.

Dicha solicitud deberá ser presentada de modo presencial en el Registro de la EUPLA, pudiendo obtener los solicitantes como resguardo de su solicitud una fotocopia de la carátula de los sobres presentados.

Dentro del plazo de presentación de solicitudes, los participantes también podrán remitir el vídeo en formato digital por correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: [sicpla@eupla.es](mailto:sicpla@eupla.es). En caso de superar los 10 Megas los vídeos se enviarán mediante enlace al sistema de transferencia de archivos de UNIZAR (o similar) <https://portalcorreo.unizar.es/upload>. Como asunto del correo electrónico o de la transferencia de archivos deberá indicarse: “Concurso de Vídeos Cortos EUPLA” y el año de la convocatoria respectiva y el lema o título que se da a la obra presentada. Como emisor del correo electrónico o la transferencia no deberá aparecer nombre, datos personales o cualesquiera otros elementos que permitan desvelar la identidad del autor del vídeo y participante en el concurso.



La inclusión, tanto en los sobres cerrados como en el correo electrónico o sistema de transferencia de cualquier nombre, signo, marca o inscripción que sirva para romper con el anonimato de la solicitud o desvelar la identidad del participante, dará lugar a la exclusión del concurso de la solicitud que así lo haga.

#### 5. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL JURADO

El Jurado estará compuesto por un Profesor de la EUPLA, el responsable de informática y comunicación de la EUPLA (SICPLA), un experto en comunicación externo a la EUPLA que se determinará en la Convocatoria respectiva y un PAS de la EUPLA, sin voto, que actuará como Secretario del Jurado. La respectiva convocatoria deberá designar a todos los miembros del Jurado nominalmente.

Los miembros del Jurado no podrán participar en el concurso. Pese a los medios expresados para garantizar el anonimato de las solicitudes, los miembros del Jurado tendrán deber de abstención cuando conocieren la concurrencia de alguna de las causas establecidas legalmente para ello en relación con los solicitantes. La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.

Corresponde al Jurado interpretar las presentes bases y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

#### 6. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se valorará la calidad tanto gráfica como plástica de los vídeos, su originalidad, facilidad de edición, capacidad para promocionar y difundir en las redes sociales a la EUPLA.

El Jurado no valorará aquellos vídeos que se puedan considerar ofensivos, discriminatorios, manifiestamente inapropiados para el fin por el que se convocan los premios o sean contrarios a las libertades individuales, religiosa, ideológica, de orientación sexual u otros motivos similares.

#### 7. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO

En acto público se abrirán los sobres numerados con el 2.

En la convocatoria se designará un instructor que será un PAS de la EUPLA, que elaborará relación de solicitudes presentadas y propondrá motivadamente la admisión de las que cumplan los requisitos exigidos en las bases y la convocatoria y la exclusión de las que no, identificando a todas ellas por su lema o título. Dicha propuesta será elevada a la Presidencia para que adopte el oportuno acuerdo.

Posteriormente se dará traslado del expediente al Jurado, que evaluará únicamente las solicitudes admitidas según los criterios establecidos en la base anterior, ordenando las



solicitudes identificadas por su lema o título por el orden de la puntuación obtenida por cada una de ellas de lo cual quedará constancia en la correspondiente acta.

En acto público posterior, el Jurado se reunirá para desvelar la identidad participantes del concurso, abriendo los sobres presentados numerados con el 1 y que contienen las solicitudes de participación en el concurso, lo cual quedará constancia en la correspondiente acta. El Jurado podrá proponer el otorgamiento de los premios a los dos primeros clasificados, o dejar desiertos los premios o solo el segundo de ellos. Si se observaran defectos materiales subsanables en la documentación presentada dentro del sobre por los propuestos como ganadores, se les concederá un plazo no superior a diez días hábiles para su subsanación, debiendo reunirse nuevamente el Jurado para su examen. Transcurrido el plazo concedido sin que fuera subsanada satisfactoriamente el Jurado acordará su exclusión y propondrá como ganador o ganadores a los siguientes solicitantes según su orden de puntuación, actuando de igual modo que el señalado anteriormente en cuanto a la subsanación de la documentación presentada, o bien propondrá dejar desiertos los premios o solo el segundo de ellos, elevando finalmente la propuesta que proceda al Presidente del OAL de la EUPLA al que le corresponderá atendiendo a la misma, dictar la resolución por la que se otorguen o declaren desiertos los premios.

Además de la publicidad que legalmente es necesario dar a la resolución por la que se otorgue el premio, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, serán objeto de publicación en la página web de la EUPLA tanto las propuestas del Jurado como la resolución del concurso.

El plazo máximo para resolver no podrá exceder de 3 meses, computados desde la fecha de publicación de la convocatoria. La falta de resolución expresa o presunta producirá efectos desestimatorios

#### 8.- CUANTÍA DE LOS PREMIOS.

Los premios a conceder son los siguientes:

- 1er. Premio: 450,00 euros.
- 2º Premio: 300,00 euros.

Estos premios en función de su cuantía, pueden estar sujetos al porcentaje de retención previsto en la legislación fiscal.

#### 9.- PROPIEDAD DE LAS OBRAS PREMIADAS

Los vídeos premiados pasarán a ser propiedad de la EUPLA que se reserva todos los derechos de propiedad y uso sobre los mismos, respetando el derecho moral reconocido a favor de los autores en el artº 14 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

#### 10.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del RD 887/2006 de 21



julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, en el Decreto 347/2002 de 19 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras en todo lo que no se oponga a las normas anteriores, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, en lo previsto sobre subvenciones en las bases de ejecución del presupuesto municipal, y en el resto de normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

11.- La participación en este concurso implica la íntegra aceptación de estas bases.

La Almunia de Doña Godina, 19 de diciembre de 2017.-

**Convocatoria aprobada por la Presidencia de la EUPLA mediante resolución nº 146/2017, de 18 de diciembre:**

“ ...

**PRIMERO.- Aprobar la convocatoria del Concurso de Videos Cortos EUPLA 2017**

*SEGUNDO.- Designar para la composición del Jurado que concederá los premios a las personas siguientes:*

- *D. Juan Villarroya Gaudó, Profesor de la EUPLA*
- *D. José Luis VICEN CRUZ, del Servicio de Informática y Comunicaciones de la EUPLA.*
- *D. Santiago Martín Mínguez, Experto en comunicación.*
- *D<sup>a</sup> Natalia Mateo Moros, PAS de la EUPLA*

*TERCERO.- Dar publicidad de la convocatoria y del resto del procedimiento a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dependiente de la Intervención General de la Administración del Estado, además de la página web de la EUPLA y tablón de anuncios.”*